

LO DESEABLE SE DESPRENDE DE LO DESEABLE: ACERCA DE LAS CONDICIONES DE VALIDEZ FORMALES EN EL UTILITARISMO DE JOHN STUART MILL¹

Ángel Longueira Monelos²

Universidad de Santiago de Compostela

ABSTRACT:

The mistake Mill made by confusing what we can desire and what deserves to be desired or must be desired has been discussed extensively in the literature. However, the meta-normative intuition that remains in the background of the argument has been less discussed. This intuition, though, aims in the right direction, as it points at the idea that the desirable emerges from the desirable. My purpose here is to defend this claim by arguing that it provides a way to avoid some of the classical objections to utilitarianism.

Key words: Formal validity, substantive validity, Kant, from is to ought, naturalistic fallacy.

RESUMEN:

Mucho se ha escrito sobre el error que cometió Mill al confundir lo que puede ser deseado y lo que merece ser o debe ser deseado. Se ha discutido menos la intuición meta-normativa que permanece en el trasfondo del argumento y que sí apunta en la dirección adecuada: lo deseable se desprende de lo deseable. Aquí me propongo defenderla mostrando que permite esquivar varias de las objeciones clásicas al utilitarismo.

Palabras clave: Validez formal, validez substantiva, Kant, del es al debe, falacia naturalista.

1 [Recepción: 14 de abril de 2015. Aceptación: 22 de mayo de 2015.]

2 Este trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto MINECO 2012 del Gobierno de España, ref. FFI2012-31209.

1. LAS CONDICIONES DE VALIDEZ FORMALES FRENTE A LAS CONDICIONES DE VALIDEZ SUBSTANTIVAS

A John Stuart Mill le corresponde el mérito de haber cometido uno de los traspies más famosos en la historia de la filosofía moral. Lee-mos al comienzo del capítulo cuatro de *El Utilitarismo*: “La única prueba que puede proporcionarse de que un objeto es visible es el hecho de que la gente realmente lo vea. La única prueba de que un sonido es audible es que la gente lo oiga. Y, de modo semejante, respecto a todas las demás fuentes de nuestra experiencia. De igual modo, entiendo que el único testimonio que es posible presentar de que algo es deseable es que la gente, en efecto, lo desee realmente.”³ En este fragmento, Mill “ofrece un argumento tan sofisticado que es difícil de comprender cómo pudo haberlo creído válido.”⁴ ¿Cómo es posible que un intelectual de su talla no observase que en “visible”, “audible”... el sufijo significa “que puede ser”, mientras que en los contextos morales “deseable” significa que “debe ser” o “merece ser”? A mi juicio, la confusión –obvia e indiscutible– y el argumento por analogía –falaz– los provoca una intuición meta-normativa acerca de las condiciones de validez de las normas que va en la dirección adecuada: lo que debe ser deseado o merece ser deseado –lo deseable– se desprende de lo que puede ser deseado –lo deseable– en ciertos casos. Por desgracia, el énfasis en el error obvio ha hecho que a menudo se haya pasado por alto esta interesante propuesta que enlaza directamente con Kant y que aquí me dispongo a defender.

La primera cuestión que debo abordar es qué son las normas. La caracterización que Kelsen ofrece de ellas me parece particularmente clara y precisa⁵: una norma –o prescripción, o deber– es el contenido de la expresión de una voluntad dirigida a ordenar el comportamiento de alguien, que puede ser otra persona o uno mismo. Al decirle a mi compañero de piso “Debes bajar la basura” expreso la voluntad de que el sujeto al que me dirijo baje la basura. La norma es, en este caso, el contenido semántico de la oración. No debemos pensar, sin embargo, que toda norma se expresa verbalmente. Si le falto al respeto al anfitrión de una fiesta de cumpleaños y él señala la puerta de

3 Mill, J. S., *El utilitarismo*, Madrid, Alianza, 1991, p. 90.

4 Russell, Bertrand, *Historia de la filosofía occidental –Tomo II: La filosofía moderna*, Madrid, Espasa Calpe, 1994, p. 395.

5 Cfr., Kelsen, Hans, *Teoría pura del derecho*, México D. F., UNAM, 1986, p. 19.

su casa con cara de enfado, la expresión de su voluntad de que me vaya tiene un contenido que constituye una norma: debo irme.

Las normas así entendidas son el contenido de las expresiones de la voluntad, pero no se identifican con las mismas, del mismo modo que el contenido proposicional de lo que afirmo no consiste en las palabras escritas –lo podría expresar con otras palabras, o en otro idioma–, pero es recogido por ellas. Las prescripciones, al igual que las proposiciones, son contenidos semánticos. Se diferencian, entre otras cosas, en que las primeras son válidas o inválidas mientras que las segundas son verdaderas o falsas.

De un modo un tanto platónico, entenderé que las prescripciones existen incluso antes de ser expresadas y que es posible que haya normas válidas de las que nadie es consciente. No es una suposición muy extraña –es análoga a suponer que hay proposiciones verdaderas en las que nadie ha pensando– y me permitirá expresarme con mayor claridad. Con esto en mente, es más exacto decir que una norma o prescripción es un entidad semántica *susceptible de ser el contenido* de la expresión de una voluntad dirigida a ordenar el comportamiento de alguien.

Ahora bien, ser una prescripción no es suficiente para ser una prescripción válida, del mismo modo que ser una proposición no basta para ser una proposición verdadera. Si invito a un amigo a mi casa, me rompe la cabeza y le digo “Fuera de aquí”, entendemos que el contenido de la expresión de mi voluntad de que se vaya constituye una norma válida: mi amigo debe irse. Pero si es él quien me invita a su casa, me rompe la cabeza y le digo “Fuera de aquí”, el contenido de la expresión de mi voluntad de que se vaya es, desde luego, una prescripción, pero no una prescripción válida. Cabe preguntarse, entonces, qué normas son válidas.

A las normas o prescripciones se las llama también razones normativas concluyentes. Son razones normativas las razones que cuentan a favor de la justificación de las acciones y son razones normativas concluyentes las razones que de hecho justifican las acciones. Yo puedo tener razones normativas para acciones incompatibles. Por ejemplo, puedo tener una razón normativa para quedarme en casa cuidando a mi madre anciana y otra para combatir en la guerra. Si la razón normativa para combatir en la guerra es de mayor peso que la razón normativa para cuidar a mi madre, entonces se trata de una razón normativa concluyente.

Lo que debo hacer es lo que me indica la razón normativa concluyente. Acerca de las razones normativas hay dos grandes colecciones de propuestas: la objetivista y la subjetivista⁶. Ambos grupos de teorías pueden diferenciarse prestando atención a los deseos. Los objetivistas sostienen que las razones normativas y que los deberes son independientes de nuestros deseos. Las propias acciones –con sus resultados y consecuencias– son las que nos dan razones para llevarlas a cabo. Nada importa lo que queramos, ni siquiera tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas. Lo que sostiene el subjetivismo es justo lo contrario. Tenemos razones normativas para hacer lo que satisface nuestros deseos y debemos hacer lo que mejor los satisface.

Todas las teorías subjetivistas comparten el rasgo que acabo de presentar, pero se diferencian en los deseos que nos dan razones. Hay un número potencialmente infinito de teorías subjetivistas que clasificaré, tomando a Parfit como referencia, en cinco grandes tipos:

*“the Desire-Based Theory: We have a reason to do whatever would fulfil any of our present desires.”*⁷

*“the Telic Desire Theory: We have most reason to do whatever would fulfil or achieve our present telic desires or aims.”*⁸

*“the Error-Free Desire Theory: We have most reason to do whatever would best fulfil or achieve our present error-free telic desires or aims.”*⁹

6 “According to one group of views, there are certain facts that give us reasons both to have certain desires and aims, and to do whatever might achieve these aims. These reasons are given by facts about the *objects* of these desires or aims, or what we might want or try to achieve. We can therefore call such reasons *object-given*. If we believe that all practical reasons are of this kind, we are *Objectivists about Reasons*, who accept or assume some *objective* theory. (...)”

According to another group of theories, our reasons for acting are all provided by, or depend upon, certain facts about what would fulfil or achieve our present desires or aims. Others appeal to the desires or aims that we would now have, or to the choices that we would now make, if we had carefully considered all of the relevant facts. Since these are all facts about *us*, we can call these reasons *subject-given*. If we believe that all practical reasons are of this kind, we are *Subjectivists about Reasons*, who accept some *subjective* theory”. Parfit, Derek, *On What Matters*, Vol. 1, Nueva York, Oxford University Press, 2011, p. 45.

7 *Ibíd.*, p. 58.

8 *Ibíd.*, p. 59.

9 *Ibíd.*, p. 60.

*“the Informed Desire Theory: We have most reason to do whatever would best fulfil the telic desires or aims that we would now have if we knew all of the relevant facts.”*¹⁰

*“the Deliberative Theory: We have most reason to do whatever, after fully informed and rational deliberation, we would choose to do.”*¹¹

A pesar de que se habla de *la Teoría de los Deseos Informados* y de *la Teoría Deliberativa*, lo cierto es que hay un número potencialmente infinito de teorías de esos tipos que se diferencian en la información y en la deliberación que consideran relevante.

Las condiciones de validez de las normas en los marcos subjetivistas se pueden establecer partiendo del concepto de aceptación volitiva de una norma. Un individuo acepta volitivamente una norma si desea actuar conforme a ella. Que alguien desea actuar conforme a una norma lo prueba el hecho de que, permaneciendo lo demás idéntico, actúa conforme a ella cuando tiene la oportunidad. Trivialmente, se aceptan volitivamente las normas que mandan las acciones que mejor satisfacen los deseos, porque si se desea algo, se tiene una disposición a actuar para satisfacer el deseo.¹²

Lo que tenemos así es lo siguiente:

- Las normas que son válidas en el marco de la Teoría Basada en Deseos son las que los individuos aceptarían para sí mismos si supieran lo que satisface mejor sus deseos.
- Las normas que son válidas en el marco de la Teoría Basada en Deseos Télios son las que los individuos aceptarían para sí mismos si supieran lo que satisface mejor sus deseos télios.
- Las normas que son válidas en el marco de la Teoría Basada en Deseos Libres de Error son las que los individuos aceptarían para sí mismos si supieran lo que satisface mejor sus deseos télios libres de error.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 61.

¹¹ *Ibíd.*, p. 62.

¹² “El signo primitivo de querer es *tratar de obtener*, lo cual desde luego sólo puede adscribirse a criaturas dotadas de sensación. En consecuencia, no se trata de un simple movimiento ni de avanzar hacia algo, sino que es esto realizado por una criatura de la cual puede decirse que conoce el objeto.” Anscombe, G. E. M., *Intención*, Barcelona, Paidós, 1991, p. 124.

- Las normas que son válidas en los marcos de las Teorías de los Deseos Informados son las que los individuos aceptarían para sí mismos si supieran lo que satisface mejor sus deseos informados.
- Las normas que son válidas en los marcos de las Teorías Deliberativas son las que los individuos aceptarían para sí mismos si supieran lo que satisface mejor sus deseos formados tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas.

Observamos que en los marcos subjetivistas la validez de las normas es independiente de su contenido: no es la acción que es mandada, o permitida, o prohibida la que hace válida la norma. Es el hecho de que la norma es aceptada. Las condiciones de validez de la norma son de este modo formales.

En los marcos objetivistas ocurre lo opuesto. No importa qué normas aceptan los individuos, ni siquiera tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas. La validez de las normas depende de las acciones que mandan –y de los resultados y consecuencias de las mismas–. Las condiciones de validez de las normas son en este caso substantivas.

Lo anterior se puede presentar de manera más gráfica y esquemática reparando en dos propiedades relacionadas: la *corrección* de las acciones y la *validez* de las normas. En los marcos subjetivistas lo que encontramos es lo siguiente:

Norma válida



Acción correcta

La acción es correcta porque la manda –o permite– una norma formalmente válida. Primero es la validez de la norma y luego es la corrección de la acción. Hume, Kant, Kelsen y Hare asumen una concepción formal de las condiciones de validez de las normas de este tipo.

En los marcos objetivistas lo que sucede es lo contrario:

Norma válida



Acción correcta

La norma es válida porque recoge la corrección de la acción. Es la corrección la que dota de validez substantiva a la norma. Primero es la corrección de la acción y luego es la validez de la norma. Prichard y, más recientemente, Parfit y Michael Moore adoptan concepciones substantivas de las condiciones de validez de las normas como esta.

Vuelvo ahora sobre el caso particular de Mill. A mi entender, la interpretación que Esperanza Guisán hace de su posición es particularmente acertada. En primer lugar, huye de una mera lectura literal del texto y, en segundo lugar, percibe entre líneas la intuición milliana a la que hice referencia al comienzo.

“Lo deseable¹³ no es igual, para Mill, a cualquier cosa que cualquier individuo o conjunto de individuos tenga a bien desear, sino que, aunque Mill no lo exprese con la explicitud suficiente, se colige claramente que, de acuerdo a sus presupuestos, lo “deseable” se confunde con aquello que los hombres *moralmente desarrollados* desean. Es decir, los placeres cualificados del hombre moralmente desarrollado se convierten no sólo en los placeres *realmente* deseados, sino, a su vez, deseables.”¹⁴

Está claro que para Mill no todo lo deseado debe ser o merece ser deseado. No importa lo mucho que anheles torturar a tus convecinos: eso no te da una razón normativa para –y mucho menos te sitúa bajo un deber de– torturarlos. Los deseos de los cuales emergen las razones normativas son los deseos que cada individuo tendría si estuviera moralmente desarrollado; esto es, si razonase de modo formalmente correcto en condiciones informadas.

Alcanzamos, de este modo, la cuestión de la reflexión ética. ¿En qué consiste la deliberación formalmente correcta que, en condiciones informadas, hace que de lo que podemos desear –lo deseable– se desprenda lo que debemos desear o merece ser deseado –lo deseable–?

13 En el sentido de lo que debe ser o merece ser deseado.

14 Guisán, Esperanza, en el prólogo a *El utilitarismo*, p. 14.

A estas alturas no debería resultar extraño que recurra a Kant para responder a esta pregunta. El propio Mill subrayó las similitudes que existen entre ambos¹⁵ y Hare escribió un agudo artículo preguntándose si “¿Podría Kant haber sido un utilitarista?”¹⁶. En efecto, de los tres principios kantianos que están en la base de su moral se pueden legítimamente extraer los principios meta-normativos que establecen las condiciones de validez de las normas morales utilitaristas.

El primer principio, el imperativo categórico, es particularmente elocuente en este contexto:

“...obra sólo según la máxima a través de la cual puedas querer al mismo tiempo que se convierta en una ley universal.”¹⁷

Obsérvese que Kant habla aquí de lo que se puede desear –lo deseable– y extrae de ahí lo que se debe desear –lo deseable; lo que la ley universal indica–. A partir de este principio normativo, podemos suponer razonablemente que el principio meta-normativo¹⁸ con el que Kant se compromete aquí es el siguiente:

PMN1: Son válidas las normas morales que puedes desear que sean aceptadas universalmente.

Sin embargo, este principio meta-normativo es problemático por al menos dos razones. En primer lugar, es demasiado laxo. Dota de validez a normas que nadie en su sano juicio consideraría morales. Alguien puede desear, por ejemplo, que los negros sean golpeados si se sientan en los autobuses, pero está claro que eso no hace que la norma “Golpea a los negros que se sientan en los autobuses” sea una norma moral válida. En segundo lugar, diferentes personas pueden querer que diferentes normas sean aceptadas universalmente, dando lugar a sistemas normativos inconsistentes entre sí, pero en el marco de la filosofía moral kantiana, y también de la milliana, la moral es tan sólo una.

¹⁵ Mill, op. cit., p. 116.

¹⁶ Hare, R. M., *Ordenando la ética*, Barcelona, Ariel, 1999, pp. 163-182. La mejor prueba que Hare nos ofrece acerca de la compatibilidad de los principios kantianos con el utilitarismo no es su justamente famoso artículo, sino su propia obra, en la que, partiendo de una metodología de inspiración kantiana, alcanza conclusiones utilitaristas.

¹⁷ Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Barcelona, Ariel, 1996, p. 173.

¹⁸ Los principios normativos son acerca de las acciones que se deben llevar a cabo; los meta-normativos, acerca de la validez de los principios normativos.

Ambos problemas los enfrenta y soluciona Kant con un principio meta-normativo que asoma en el siguiente principio normativo:

“...obra de tal modo que uses la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro siempre a la vez como un fin, nunca meramente como un medio.”¹⁹

Un poco más adelante, se aclara en qué consiste usar a los demás como un fin:

*“...por lo que atañe al deber meritorio hacia otros, el fin natural que todos los hombres tienen es su propia felicidad. Ahora bien, la humanidad podría ciertamente subsistir si nadie contribuyese con nada a la felicidad del otro, pero a la vez no sustrajese nada de ella a propósito, sólo que esto es únicamente una concordancia negativa y no positiva con la *humanidad como un fin en sí misma*, si todo el mundo no tratase también, en lo que pudiese de fomentar los fines de los otros. Pues los fines del sujeto que es fin en sí mismo tienen que ser también, en lo posible, *mis fines*, si es que aquella representación ha de hacer en mí *todo su efecto*.”²⁰*

La validez de las normas, por tanto, no depende sólo de que se pueda querer que sean universales. Es preciso además que las podamos querer después de ponernos en la piel de todas las personas a las que esas normas afectarían; tras hacer nuestros sus deseos. Después de asimilar los deseos de los negros, ¿puedo querer que sean golpeados al sentarse en el autobús? Si los negros desean que no se les golpee y yo hago efectivamente míos sus deseos, entonces no, no puedo desear que algo así suceda.

Con esto en mente, el principio meta-normativo número 2, corrige el número 1:

PMN2: Son válidas las normas morales que puedes desear que sean aceptadas universalmente después de ponerte en la piel de todas las personas a las que afectarían.

Continuando con el ejemplo, “Golpea a los negros que se sientan en los autobuses” no es una norma moral válida, porque al deliberar de modo formalmente correcto –poniéndome en la piel de las personas a las que la norma afectaría, con sus propios deseos– no puedo quererla.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 189.

²⁰ *Ibíd.*, p. 191.

PNM2 soluciona, al menos razonablemente bien, tanto el primer problema que planteaba PNM1 como el segundo. Tras deliberar como corresponde, las normas que se pueden querer coinciden –al menos de manera aproximada– con las normas que típicamente se consideran morales; y todos los individuos sólo pueden querer las mismas, por lo que hay sólo un sistema de normas morales.

Relacionado con esto último, Kant dice lo siguiente:

“La voluntad, así pues, no es meramente sometida a la ley, sino que es sometida de modo tal que tiene que ser considerada también como *autolesgisladora*, y precisamente por eso sólo entonces como sometida a la ley (de la que ella misma puede contemplarse a sí como autora).”²¹

En el espacio del subjetivismo deliberativo que estoy considerando, que es tan kantiano como milliano, cada individuo es al mismo tiempo la autoridad normativa que otorga validez a las normas y el sujeto normativo al que van dirigidas. Debido a que todos los individuos hacen válidas exactamente las mismas normas –porque todos parten del mismo conjunto de premisas, los deseos de todos, y razonan de manera formalmente idéntica–, observamos “*la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora*”. Lo que es debido para uno mismo es, asimismo, debido para todos los demás.

Hasta el momento he explicado en qué consiste la concepción formal de las condiciones de validez de las normas y he defendido que es la que Mill, al igual que Kant, aceptó, a pesar de que el primero no supo exponerla con la claridad y precisión que estas cuestiones exigen. Sin embargo, todavía no he ofrecido ninguna razón a favor de aceptar dicha concepción. Expondré una que, en realidad, es una razón *en contra* de aceptar la concepción substantiva.

La principal crítica a la concepción substantiva es que, si es cierta, la corrección de las acciones es algo francamente extraño o algo trivial. La concepción formal nos dice que son correctas las acciones que mandan las normas aceptadas. No hay nada raro aquí. Pero la concepción substantiva sostiene que la corrección es independiente de las normas que se aceptan o aceptarían. Es una propiedad de las acciones que nada tiene que ver con lo que deseamos o podemos desear. ¿Qué es, entonces? Si es una propiedad *sui generis*, como indican los intuicionistas, entonces se trata de algo notablemente sospechoso. Nosotros observamos hechos naturales y accedemos a enti-

²¹ Kant, I., op. cit., p. 193.

dades semánticas, de un modo u otro, ¿pero percibimos propiedades sui generis? ¿Contamos con una facultad moral especial que capte algo semejante? Si en vez de comprometerse con que la corrección es sui generis lo hace con que la corrección se identifica con una propiedad natural, por ejemplo, con la de producir unos estados de cosas, entonces la propiedad moral quizá no nos parezca extraña, pero es desde luego trivial. Tiene tanta relevancia práctica como saber que otra acción cualquiera da lugar a otros estados de cosas cualesquiera. Alguien puede saber que una acción produce unos estados de cosas –sean estos cuales sean– y decir: “Vale, pero ¿y qué? ¿Qué hago?”. Si la ética admite que nos formulemos esta cuestión, mal asunto:

“...ninguna teoría ética servirá de nada en la práctica si tan sólo conduce a conclusiones morales del tipo que yo llamaré ‘Pero, ¿y qué?’. Con esto quiero decir que si al final de la discusión moral uno de los disputantes se ve forzado a estar de acuerdo con una conclusión moral, pero luego puede decir “Sí, hacer eso sería incorrecto: pero, ¿y qué?” entonces el sistema de argumentación moral es un fraude.”²²

Las éticas cuyas condiciones de validez son formales esquivan esta objeción porque en condiciones informadas –en particular, sabiendo lo que mejor satisface los propios deseos– y tras deliberar de modo formalmente adecuado se intenta, necesariamente, hacer lo correcto. Esto sucede porque la norma manda lo que se quiere –o, al menos, lo que se quiere en condiciones informadas tras deliberar como corresponde–.

Sin embargo, no debemos ser tan ingenuos como para pensar que la concepción formal de las condiciones de validez está exenta de críticas, porque no es así. En los próximos apartados, expondré unas cuantas y trataré de darles respuesta.

2. JUSTIFICACIÓN, IMPLICACIÓN Y PRUEBA: DEL SER AL DEBER SER

Se ha acusado a Mill de incurrir tanto en la falacia naturalista como en el paso indebido del es al debe, que son, como todos deberíamos saber ya, *diferentes* tipos de errores. Se comete la falacia naturalista cuando se identifica la propiedad “ser moralmente valioso” con una propiedad natural o sobrenatural. Es un error ontológico, acerca de lo que algo es, y axiológico. Para entender en qué consiste el tránsito

²² Hare, op. cit., p. 132.

inapropiado del ser al deber ser lo más provechoso es acudir a la –creo que esclarecedora– fuente original.

“En todo sistema moral del que haya tenido noticia hasta ahora, he podido siempre observar que el autor sigue durante cierto tiempo el modo de hablar ordinario, estableciendo la existencia de Dios o realizando observaciones sobre los quehaceres humanos, y, de pronto, me encuentro con la sorpresa de que, en vez de las cópulas habituales de las proposiciones: *es* y *no es*, no veo ninguna proposición que no esté conectada con un *debe* o un *no debe*. Este cambio es imperceptible, pero resulta, sin embargo, de la mayor importancia. En efecto, en cuanto que este *debe* o *no debe* expresa alguna nueva relación o afirmación, es necesario que ésta sea observada y explicada y que al mismo tiempo se dé razón de algo que parece absolutamente inconcebible, a saber: cómo es posible que esta nueva relación se deduzca de otras totalmente diferentes.”²³

Hume nos advierte aquí *de los modos de hablar* y de las *deducciones* que involucran proposiciones y prescripciones. El paso indebido del *es* al *debe* consiste en *implicar prescripciones* –que indican lo que debe ser– *a partir de proposiciones* –que hablan acerca de lo que es–.

Ahora bien, a pesar de que a partir de proposiciones verdaderas no podemos implicar prescripciones válidas, los *hechos* que hacen verdaderas algunas proposiciones hacen válidas algunas prescripciones. Atendiendo a las condiciones de validez formales kantiano-millianas que he especificado, el hecho que hace verdadera la proposición “En condiciones informadas tras deliberar de modo formalmente correcto, *x* desea realizar la acción α ” hace válida la prescripción “*x* debe α ”. Esto, de ningún modo, puede conducirnos a afirmar que el *hecho* implica la *norma*, porque los hechos no implican nada –son las proposiciones y las prescripciones las que se implican entre sí–. Sería tan extraño como decir que el hecho de que llueve implica la proposición verdadera “Llueve”. Ni los hechos ni las proposiciones implican normas, pero los hechos que hacen verdaderas algunas proposiciones hacen válidas algunas normas.

Las normas válidas implican sólo normas válidas del mismo modo que las proposiciones verdaderas implican sólo proposiciones verdaderas. Si una norma válida implica otra, la primera justifica la se-

²³ Hume, David, *Tratado de la naturaleza humana*, Madrid, Editora Nacional, 1977, p. 690.

gunda y prueba su validez. Si el deber de ayudar a los demás implica el deber de entregarles comida, el deber de entregarles comida está justificado y es válido.

Las normas morales, al ser últimas, no cuentan con justificación, ya que si hubiera unos deberes que las implicasen, ya no serían últimas, sino penúltimas. La pregunta “¿Por qué debo hacer lo que debe moralmente hacer?”, cuando inquiere acerca de la justificación de la norma moral, carece de sentido, como bien apuntó Prichard en “Does Moral Philosophy Rest on a Mistake?”²⁴. Consecuentemente, la validez de las normas morales no puede probarse *lógicamente*. Pese a todo, puede probarse *empíricamente* mostrando los hechos de los cuales emana su validez. *Las normas morales no se justifican, no se implican, no se prueban lógicamente, pero sí se prueban empíricamente*. En la misma línea se pronuncia Mill, con un acierto notable que ha sido minusvalorado:

“Ya he señalado que las cuestiones relativas a los fines últimos no admiten prueba en la acepción ordinaria del término. El carecer de prueba mediante razonamiento es algo común a todos los primeros principios, tanto por lo que se refiere a las primeras premisas de nuestro conocimiento como a las concernientes a nuestra conducta. Sin embargo, las primeras, siendo cuestiones fácticas, pueden ser objeto de una apelación directa a las facultades que juzgan de los hechos, a saber nuestros sentidos y nuestra conciencia interna. ¿Puede apelarse a estas mismas facultades en las cuestiones que atañen a los fines prácticos?”²⁵

La respuesta es la que acabo de ofrecer: sí.

En conclusión, que del ser –de lo que se puede desear en condiciones informadas tras deliberar de modo formalmente apropiado; de lo deseable– se desprenda el deber ser –lo que debe ser o merece ser deseado; lo deseable–, no significa que se cometa el paso en falso que Hume advirtió en el famoso fragmento antes citado. Mill no incurre, en este sentido, en ninguna implicación falaz, *porque no hay implicación de ningún tipo*, sino una prueba empírica que no supo expresar como corresponde.

3. ¿ESQUIVA MILL LA FALACIA NATURALISTA?

24 En *Moral Obligation*, Oxford, Oxford University Press, 1971.

25 Mill, op. cit., p. 89.

Moore acusó a Mill –al igual que a Bentham– de incurrir en la falacia naturalista, que consiste en identificar la propiedad “ser moralmente valioso” con una propiedad natural o metafísica²⁶. Cabe defender, sin embargo, una interpretación de Mill ajena a dicha falacia.

Moore sostiene que la propiedad “ser moralmente valioso” es simple, inanalizable e indefinible. Acerca de su simpleza e indefinibilidad, dice:

“Mi postura es que “bueno” es una noción simple, del mismo modo que “amarillo” es una noción simple. Al igual que uno no puede explicar de ninguna forma, a alguien que no lo sepa ya, lo que es el amarillo; tampoco puede explicarse lo que es bueno. Las definiciones del tipo que pido, las definiciones que describen la naturaleza real del objeto o noción que denota una palabra, y que no nos indican simplemente el sentido con el que suele emplearse esa palabra; sólo son posible cuando el objeto o noción en cuestión son algo complejo.”²⁷

Un poco más adelante, añade:

“La principal acepción de “definición” es aquella por la que una definición declara cuáles son las partes que invariablemente componen un cierto todo.”²⁸

Que la propiedad “ser moralmente valioso” es simple significa que carece de partes. No se puede, por tanto, descomponer en ellas –analizar– o definir haciendo referencia a las mismas. Si esta propiedad simple se identifica con alguna otra –por ejemplo, con ser placentero– se comete la falacia naturalista.

¿Cometió Mill esta falacia?

Para responder a esta pregunta debemos detenernos, al igual que hicimos en el caso de las normas, en las evaluaciones y en sus condiciones de validez.

Las concepciones formales mantienen que lo valioso para un individuo es lo que satisface sus deseos y que las evaluaciones válidas son las que valoran positivamente lo que satisface sus deseos. Las distintas concepciones formales difieren acerca de cuáles son los deseos

26 Cfr., Moore, G. E., *Principia Ethica*, Crítica, Barcelona, 2002, p. 141. La expresión “falacia naturalista” es desafortunada por al menos dos razones: no es una falacia, sino un error –sólo los argumentos son falaces–, y es un error que no cometen sólo los naturalistas, como el propio Moore subraya.

27 *Ibíd.*, p. 29.

28 *Ibíd.*, p. 32.

que son relevantes para el valor. Hay cinco tipos de teorías análogos a los que vimos en el caso de las normas:

Teoría Basada en Deseos: son valiosos los hechos que satisfacen los deseos. Lo más valioso es lo que mejor satisface los deseos.

Teoría Basada en Deseos Télicos: son valiosos los hechos que satisfacen los deseos télicos. Lo más valioso es lo que mejor satisface los deseos télicos.

Teoría Basada en Deseos Libres de Error: son valiosos los hechos que satisfacen los deseos télicos libres de error (no fundados en creencias falsas). Lo más valioso es lo que mejor satisface los deseos télicos libres de error.

Teorías de los Deseos Informados: son valiosos los hechos que satisfacen los deseos informados. Lo más valioso es lo que mejor satisface los deseos informados.

Teorías Deliberativas: son valiosos los hechos que satisfacen los deseos formados tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas. Lo más valioso es lo que mejor satisface tales deseos.

Las evaluaciones válidas son, en cada caso, las que valoran de modo positivo lo que satisface los deseos pertinentes, valorando más lo que mejor satisface dichos deseos. También son válidas las evaluaciones que valoran negativamente lo que frustra los deseos.

Las condiciones de validez de las evaluaciones en los marcos de las teorías fundadas en deseos se pueden establecer, como en el caso de las normas, echando mano de la aceptación volitiva. Se acepta volitivamente una evaluación positiva cuando se desea promover lo positivamente evaluado y se acepta volitivamente una evaluación negativa cuando se desea evitar lo negativamente evaluado.

- ◇ Las evaluaciones que son válidas en el marco de la Teoría Basada en Deseos son las que los individuos aceptarían si supieran lo que satisface mejor sus deseos.
- ◇ Las evaluaciones que son válidas en el marco de la Teoría Basada en Deseos Télicos son las que los individuos aceptarían si supieran lo que satisface mejor sus deseos télicos.

- ◇ Las evaluaciones que son válidas en el marco de la Teoría Basada en Deseos Libres de Error son las que los individuos aceptarían si supieran lo que satisface mejor sus deseos télicos libres de error.
- ◇ Las evaluaciones que son válidas en los marcos de las Teorías de los Deseos Informados son las que los individuos aceptarían si supieran lo que satisface mejor sus deseos informados.
- ◇ Las evaluaciones que son válidas en los marcos de las Teorías Deliberativas son las que los individuos aceptarían si supieran lo que satisface mejor sus deseos formados tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas.

La concepción de las condiciones de validez de las evaluaciones que adopta Mill es formal. Entiende que lo que es valioso para los individuos es lo que desearían en condiciones informadas después de deliberar de modo formalmente correcto. Al decir que es “mejor ser un ser humano insatisfecho que un cerdo satisfecho; mejor ser un Sócrates insatisfecho que un necio satisfecho”²⁹ se sugiere que no es valiosa la satisfacción de cualesquiera deseos. En su marco, cuando un hecho es valioso lo que nos encontramos es: 1) una evaluación formalmente válida del tipo “*p* es valioso” y 2) un hecho *p*. *Que el hecho p es valioso significa que es el contenido de una evaluación formalmente válida*. O dicho de otra manera: un hecho valioso es tan sólo un hecho a la luz de una evaluación válida. La propiedad “ser valioso” no es aquí natural, ya que no se identifica con ninguna propiedad que encontremos al observar el hecho. Tampoco es una propiedad sobrenatural que percibamos con alguna facultad especial. Al no identificar la propiedad ser valioso con ninguna propiedad natural o sobrenatural, no se incurre en la falacia naturalista.

Moore podría objetar aquí: “Al identificar “ser valioso” con “ser deseado” sí que se comete la falacia”. Pero esto no es lo que sucede. No se identifican ambas propiedades. Lo valioso es lo que es deseado, pero se trata de dos propiedades diferentes. Lo deseado es *además* valioso porque es el contenido de una evaluación válida.

Ante esta posibilidad, Moore dice

...para mantener que todo aquello que sea querido de determinada forma también es bueno, en primer lugar, ha de lograr demostrarse que ciertas cosas que poseen una propiedad, la “bondad”, *también* tienen otra propiedad, que son queridas de determinada forma. Y, en

²⁹ Mill, op. cit., p. 51.

segundo lugar, se ha de demostrar en un gran número de casos para poder establecer con autoridad que estas dos propiedades *siempre* van acompañadas la una de la otra.³⁰

Las dos demostraciones que exige Moore son triviales una vez se acepta una concepción formal de las condiciones de validez de las evaluaciones. La pregunta relevante es, entonces, ¿por qué aceptar una concepción de este tipo? La mejor razón es una razón en contra de aceptar una concepción substantiva. En el marco que nos propone Moore, hay dos posibilidades: o bien la propiedad “ser moralmente valioso” se identifica con alguna propiedad natural o metafísica, incurriendo así en la falacia naturalista; o bien no se identifica con ninguna propiedad natural o metafísica. Moore entiende que la segunda alternativa es la correcta. Nos dice que la propiedad “ser moralmente valioso” es una propiedad *sui generis*, algo lo suficientemente extraño como para que merezca una explicación. Sin embargo, cuando le pedimos que vaya un poco más allá nos responde “que lo bueno es lo bueno. Y eso pone punto final al asunto”³¹. La pala ha tocado piedra, no podemos seguir cavando. La respuesta que Moore nos ofrece es insatisfactoria no porque no ofrezca ninguna definición, sino porque no va acompañada de ningún criterio para identificar lo moralmente valioso, que, en su opinión, es “auto-evidente”³². Que ciento doce años más tarde tantos filósofos continuemos sin saber cuál es la propiedad *sui generis* auto-evidente a la que se refiere comienza a resultar sospechoso.

A Moore le concedo que la propiedad “ser moralmente valioso” no es natural ni metafísica, al menos no en el sentido de “sobrenatural”. Se trata de una propiedad semántica. Al plantear así la cuestión, esquivo una de las posibles críticas mooreanas: la de la pregunta abierta³³. Dice Moore que si nos podemos preguntar honestamente si “¿“Ser moralmente valioso es “Ser P”?”, entonces “Ser moralmente valioso” y “Ser P” no se identifican. Si se identificasen ambas propiedades, no podríamos formular honestamente la pregunta, del mismo modo que no podemos preguntar en serio si los profesores son docentes. Que “Ser valioso” es “Ser el contenido de una evaluación formalmente válida” son la misma propiedad lo prueba que no podemos

30 Moore, op. cit., p.165.

31 *Ibid.*, p. 29.

32 *Ibid.*, p. 170.

33 *Ibid.*, p. 38-39.

preguntarnos honestamente si “¿“Ser valioso” es “Ser el contenido de una evaluación formalmente válida”? No podemos formularnos una cuestión semejante porque la oración “ “Ser valioso” es “Ser el contenido de una evaluación formalmente válida” ” es *tautológica*. Por supuesto, su verdad depende de que aceptemos unas condiciones de validez formales de las evaluaciones. Como he dicho, es posible defender que debemos hacerlo porque evitan la falacia naturalista y no se comprometen con ontologías extravagantes, como sí hace la propuesta proto-platónica de Moore. En las concepciones formales de las condiciones de validez de las evaluaciones, cuando algo es valioso lo único que tenemos es una evaluación válida, que es un contenido semántico, y un hecho. Nada raro.

4. ACERCA DE LA INSTRUMENTALIZACIÓN

Hay cinco personas atadas a unas vías que están a punto de ser arrolladas por un tren. El único modo que tienes de salvarlas es empujar a un transeúnte que camina por allí ajeno a lo que sucede. Si lo haces, el tren lo aplastará y se detendrá. Una persona morirá, pero cinco serán salvadas. Si no lo haces, las cinco personas sujetas a las vías morirán. Atendiendo al utilitarismo, ¿debes empujar al transeúnte para salvar al mayor número de gente posible? Si tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas, sólo pudieses querer empujar al transeúnte, entonces tienes el deber de empujarlo. Ahora bien, al hacerlo ¿lo estarías instrumentalizando? Si lo estuvieses haciendo y la ética fuese incompatible con la instrumentalización, entonces el utilitarismo no constituiría un sistema ético válido. No se estaría tomando a las personas lo suficientemente en serio.

Que el utilitarismo admite la instrumentalización de las personas para lograr la mayor felicidad del mayor número, y que, por tanto, debe ser rechazado, es una crítica común, pero creo que puede ser respondida. Si tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas, sólo pudieses querer empujar al transeúnte, entonces *cualquier persona* que razonase de modo formalmente correcto en condiciones informadas querría igualmente que se empujase al transeúnte. Recordemos que deliberar de modo formalmente correcto exige ponerse en lugar de todos los implicados otorgando a cada uno el mismo peso. Esto significa que *incluso el transeúnte querría ser empujado*. Al ponerse en el lugar de todos, no le otorgaría un mayor peso a su propia vida que a la de los demás. Al empu-

jar al transeúnte porque cree que debe hacerlo, el utilitarista no lo trata como a una cosa que puede instrumentalizar sin más, sino que presupone una aceptación *contrafáctica* por su parte. El transeúnte acepta contrafácticamente ser empujado. No es un objeto, sino un sujeto.

La objeción que puede plantearse aquí es obvia: puede que el *sujeto ideal* que sería el transeúnte tras deliberar de modo formalmente correcto en condiciones informadas aceptase ser empujado, pero el *sujeto real*, ajeno a lo que sucede, no acepta nada semejante; es posible incluso que quiera no ser empujado. ¿Es lícito empujar al sujeto real atendiendo a las inclinaciones del sujeto ideal? Aquí el utilitarista puede responder que, de hecho, se restringen unos comportamientos y se obligan otros en contra de los deseos de los individuos. No importa que no quieras pagar impuestos, los vas a pagar porque debes, tanto legal como moralmente, hacerlo. No todos los deseos merecen ser respetados. Sólo los que se forman tras reflexionar como corresponde.

Creo que aquí cabe acusar al utilitarismo de ser demasiado exigente. Los sujetos ideales que lo aceptarían necesariamente son capaces de empatizar con todos los individuos a los que sus normas afectarían y cuentan con información completa acerca del mundo, pero los sujetos reales no contamos con una capacidad empática semejante y estamos, en muchos aspectos, desinformados. Pensemos que ni siquiera somos conscientes de muchos de nuestros propios estados mentales, mientras que el sujeto ideal es consciente de los suyos y de los de todos los demás. Por eso creo que debemos distinguir el utilitarismo ideal –que aceptarían los sujetos ideales– del utilitarismo real. Éste último debería ser sensible a lo que, en tanto que sujetos con una empatía deficiente y con una información incompleta, podemos desear³⁴. ¿Pueden los sujetos reales desear –y aceptar

34 El utilitarismo ideal sólo se concreta en el mágico mundo más allá del arco iris en el que habita el hombre económico. El utilitarismo real que propongo debe pensarse para que se adapte a lo que Herbert Simon llama el hombre administrativo: “1. Mientras que el hombre económico “maximiza” –es decir, elige la mejor alternativa de entre todas las que tiene a su alcance–, su primo, al que llamaremos hombre administrativo, “se contenta con...”, es decir, busca un camino de acción que sea satisfactorio o “lo bastante bueno”. Ejemplos de los criterios satisfactorios que son bastante familiares a los hombres de negocios, aunque no lo sean para la mayoría de los economistas, son “participación en el mercado”, “beneficio adecuado”, “precio justo”.

El hombre económico trata con el “mundo real” en toda su complejidad.

volitivamente el deber de– empujar al transeúnte? Si la respuesta es no, no pueden tener el deber de hacerlo.

5. CONCLUSIONES

Si estoy en lo cierto, el famoso error de Mill encierra una importante verdad: lo que debe ser deseado o merece ser deseado –lo deseable– se desprende de lo que puede ser deseado –lo deseable– en ciertos casos. Mill asume unas condiciones de validez formales de las normas y de los valores que permiten al utilitarismo no incurrir en el salto ilegítimo del es al debe, no cometer la falacia naturalista y no exigir la instrumentalización de los sujetos morales. Es una lástima que, en vez de subrayar esto, tantos filósofos hayan dedicado su tiempo a insistir una y otra vez en la misma obvia equivocación.

BIBLIOGRAFÍA

Anscombe, G. E. M.: *Intención*, Barcelona, Paidós, 1991.

Hare, R. M.: *Ordenando la ética*, Barcelona, Ariel, 1999.

Hume, David, *Tratado de la naturaleza humana*, Madrid, Editora Nacional, 1977.

Kant, Immanuel: *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Barcelona, Ariel, 1996

Kelsen, Hans: *Teoría pura del derecho*, México D. F., UNAM, 1986.

Mill, J. S.: *El utilitarismo*, Madrid, Alianza, 1991.

Moore, G. E.: *Principia Ethica*, Crítica, Barcelona, 2002.

Parfit, Derek: *On What Matters*, Vol. 1, Nueva York, Oxford University Press, 2011.

<<http://dx.doi.org/10.1093/acprof:osobl/9780199572809.001.0001>>

El hombre administrativo reconoce que el mundo que percibe es un modelo drásticamente simplificado de la creciente y ruidosa confusión que constituye el mundo real. Se da por satisfecho con esta tosca simplificación, porque cree que el mundo real está, en su mayor parte, vacío; que la mayoría de los hechos del mundo real no tienen gran importancia para ninguna situación determinada con que él se enfrente, y que las cadenas más trascendentes de causas y consecuencias son breves y sencillas”. Simon, Herbert, *El comportamiento administrativo*, Madrid, Aguilar, 1978, p. xxiv.

- Prichard, Harold. A.: "Does Moral Philosophy Rest on a Mistake?", en *Moral Obligation*, Oxford, Oxford University Press, 1971.
- Russell, Bertrand: *Historia de la filosofía occidental – Tomo II: La filosofía moderna*, Madrid, Espasa Calpe, 1994.
- Simon, Herbert: *El comportamiento administrativo*, Madrid, Aguilar, 1978.

Ángel Longueira Monelos
Universidad de Santiago de Compostela
e-mail: <4gatosbluesband@gmail.com>